

INFORME SECRETARIAL: Bogotá 26 de junio de 2023, al Despacho del señor Juez informando que por reparto se recibió la presente acción de tutela, encontrándose para estudio de admisión. Sírvase proveer.

La secretaria,


ANGIE LISETH PINEDA CORTES



**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
 CALLE 12 C No. 7-36 PISO 18**

Ref:	Acción de Tutela N° 11001310500420230023700
Accionante:	JHON CARLOS LUCUARA JIMENEZ C.C. 79.634.141
Accionado:	NOTARIA 6 (SEXTA) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 26 de junio de 2023.

El señor **JHON CARLOS LUCUARA JIMENEZ** interpone Acción de Tutela contra la **NOTARIA 6 (SEXTA) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.**, con el fin de que se le tutele los derechos fundamentales de trabajo, dignidad humana, igualdad, mínimo vital, identidad entre otros.

CONSIDERACIONES

Del análisis de la tutela que presentó el señor **JHON CARLOS LUCUARA JIMENEZ**, el Despacho advierte que no tiene competencia para asumir el conocimiento del asunto, por las siguientes razones:

El artículo 1 del Decreto 1983 de 2017 señala:

Artículo 1°. Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015. Modifícase el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedará así:

“Artículo 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

1. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal y **contra particulares serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales.**

2. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, **organismo o entidad pública del orden nacional** serán repartidas, para su conocimiento **en primera instancia, a los Jueces del Circuito** o con igual categoría.

(...)

Así, como quiera que la accionada es la **NOTARIA 6 (SEXTA) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.**, la cual tiene calidad de particulares que ejercen funciones públicas, razón por la cual es competencia en primera instancia de los jueces municipales.

En consecuencia, se ordenará la remisión inmediata del expediente a la oficina de reparto, para que se sometida a reparto entre los juzgados municipales. Esta decisión se comunicará a la parte actora a través del medio más expedito.

En consecuencia, el JUZGADO CUATO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA,

RESUELVE.

PRIMERO: REMITIR la presente acción de tutela promovida por el señor **JHON CARLOS LUCUARA JIMENEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.634.14 a la oficina de reparto, para que sea sometida entre los jueces municipales, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

***NOTIFICACIÓN* AUTO REMITE POR COMPETENCIA ACCION DE TUTELA 2023-00237-00**

Juzgado 04 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C.

Mar 2023-06-27 8:53

Para:Recepcion Impugnaciones Centro Servicios - Hernando Morales - Bogotá D.C. <impugnacionescshmoralesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:nelsonraulbohorquezeltran@gmail.com <nelsonraulbohorquezeltran@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (113 KB)

03AutoRemitePorCompetenciaJuzgadoMunicipales.pdf;

Oficio No. T-240**SEÑORES****OFICINA JUDICIAL DE REPARTO DE BOGOTÁ**

Asunto: Acción de tutela

Radicado único: 1100131050042023-00237-00

Accionante: Jhon Carlos Lucuara Jiménez

Accionado: Notaria Sexta del Círculo de Bogotá

Se remite adjunto en formato PDF **AUTO ORDENA REMITIR TUTELA POR COMPETENCIA** de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil Veintitrés (2023).

POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO DE ESTE CORREO.

Link

 [11001310500420230023700](#)

Cordialmente,

ANGIE LISETH PINEDA CORTES

Juzgado 4 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PARA RADICACIÓN DE MEMORIALES: Remitirlos al correo electrónico: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario: Lunes a viernes de 8:00 a.m a 5:00 p.m.

Entregado: *NOTIFICACIÓN* AUTO REMITE POR COMPETENCIA ACCION DE TUTELA 2023-00237-00

Microsoft Outlook

Mar 2023-06-27 8:56

Para:Recepcion Impugnaciones Centro Servicios - Hernando Morales - Bogotá D.C. <impugnacionescshmoralesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (183 KB)

NOTIFICACIÓN AUTO REMITE POR COMPETENCIA ACCION DE TUTELA 2023-00237-00;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Recepcion Impugnaciones Centro Servicios - Hernando Morales - Bogotá D.C. \(impugnacionescshmoralesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co\)](mailto:impugnacionescshmoralesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: *NOTIFICACIÓN* AUTO REMITE POR COMPETENCIA ACCION DE TUTELA 2023-00237-00

Retransmitido: *NOTIFICACIÓN* AUTO REMITE POR COMPETENCIA ACCION DE TUTELA 2023-00237-00

Microsoft Outlook

Mar 2023-06-27 8:53

Para: nelsonraulbohorquezeltran@gmail.com <nelsonraulbohorquezeltran@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (57 KB)

NOTIFICACIÓN AUTO REMITE POR COMPETENCIA ACCION DE TUTELA 2023-00237-00;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

nelsonraulbohorquezeltran@gmail.com (nelsonraulbohorquezeltran@gmail.com)

Asunto: *NOTIFICACIÓN* AUTO REMITE POR COMPETENCIA ACCION DE TUTELA 2023-00237-00

RV: *NOTIFICACIÓN* AUTO REMITE POR COMPETENCIA ACCION DE TUTELA 2023-00237-00

Recepcion Impugnaciones Centro Servicios - Hernando Morales - Bogotá D.C.

<impugnacionescshmoralesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 2023-06-28 8:31

Para:Juzgado 10 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Bogotá - Bogotá D.C. <j10lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:Juzgado 04 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co>;nelsonraulbohorquezbeltran@gmail.com

<nelsonraulbohorquezbeltran@gmail.com>

📎 2 archivos adjuntos (471 KB)

03AutoRemitePorCompetenciaJuzgadoMunicipales.pdf; SEC 7909 JUZ 10 MPAL PQ CAUSAS LAB.pdf;

SEC 7909 JUZ 10 MPAL PQ CAUSAS LAB

No. de Proceso:

Juzgado de origen:

Ciudad de origen:

Cordial saludo.

Debido a que desde el presente correo no se puede gestionar ninguna solicitud diferente al reparto de impugnaciones, cualquier información adicional que usted requiera diríjala al correo del Centro de Servicios; cseradmvcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co

SE INFORMA QUE EL ARCHIVO DEL ESCRITO Y LOS ANEXOS SE ENCUENTRA EN EL CUERPO DEL CORREO

Con la presente dejamos constancia de la radicación, según consta en acta de reparto que debe venir adjunta.

Se advierte que, dada la competencia limitada del grupo de Reparto, se realizó la asignación del mismo, basándose en los datos suministrados por el usuario y se indica que, por lo mismo, si no se encuentra la demanda y/o tutela adjunta, es competencia del despacho judicial, el auto de admisión o rechazo de la misma y la debida notificación.

El correo del cual se está enviando esta notificación es solo informativo, por lo mismo, cualquier inquietud que se tenga al respecto deberá ser compartida entre los despachos judiciales.

Al Sr(a). Juez(a): De manera atenta nos permitimos remitir para su respectivo tramite el presente asunto, el cual se sometió a reparto aleatorio y le correspondió a su despacho de acuerdo con la Secuencia relacionada en el Acta de Reparto adjunta.

Atentamente,

Reparto Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Familia y Laborales



VISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Juzgado 04 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 27 de junio de 2023 8:56

Para: Recepcion Impugnaciones Centro Servicios - Hernando Morales - Bogotá D.C. <impugnacionescshmoralesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: *NOTIFICACIÓN* AUTO REMITE POR COMPETENCIA ACCION DE TUTELA 2023-00237-00

Oficio No. T-240

SEÑORES**OFICINA JUDICIAL DE REPARTO DE BOGOTÁ**

Asunto: Acción de tutela
Radicado único: 1100131050042023-00237-00
Accionante: Jhon Carlos Lucuara Jiménez
Accionado: Notaria Sexta del Círculo de Bogotá

Se remite adjunto en formato PDF **AUTO ORDENA REMITIR TUTELA POR COMPETENCIA** de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil Veintitrés (2023).

POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO DE ESTE CORREO.

Link

 [11001310500420230023700](#)

Cordialmente,

ANGIE LISETH PINEDA CORTES

Juzgado 4 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PARA RADICACIÓN DE MEMORIALES: Remítirlos al correo electrónico: jlat04@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario: Lunes a viernes de 8:00 a.m a 5:00 p.m.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá 26 de junio de 2023, al Despacho del señor Juez informando que por reparto se recibió la presente acción de tutela, encontrándose para estudio de admisión. Sírvase proveer.

La secretaria,


ANGIE LISETH PINEDA CORTES



**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
 CALLE 12 C No. 7-36 PISO 18**

Ref:	Acción de Tutela N° 11001310500420230023700
Accionante:	JHON CARLOS LUCUARA JIMENEZ C.C. 79.634.141
Accionado:	NOTARIA 6 (SEXTA) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 26 de junio de 2023.

El señor **JHON CARLOS LUCUARA JIMENEZ** interpone Acción de Tutela contra la **NOTARIA 6 (SEXTA) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.**, con el fin de que se le tutele los derechos fundamentales de trabajo, dignidad humana, igualdad, mínimo vital, identidad entre otros.

CONSIDERACIONES

Del análisis de la tutela que presentó el señor **JHON CARLOS LUCUARA JIMENEZ**, el Despacho advierte que no tiene competencia para asumir el conocimiento del asunto, por las siguientes razones:

El artículo 1 del Decreto 1983 de 2017 señala:

Artículo 1°. Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015. Modifícase el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedará así:

“Artículo 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

1. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal y **contra particulares serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales.**

2. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, **organismo o entidad pública del orden nacional** serán repartidas, para su conocimiento **en primera instancia, a los Jueces del Circuito** o con igual categoría.

(...)

13

Así, como quiera que la accionada es la **NOTARIA 6 (SEXTA) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.**, la cual tiene calidad de particulares que ejercen funciones públicas, razón por la cual es competencia en primera instancia de los jueces municipales.

En consecuencia, se ordenará la remisión inmediata del expediente a la oficina de reparto, para que se sometida a reparto entre los juzgados municipales. Esta decisión se comunicará a la parte actora a través del medio más expedito.

En consecuencia, el JUZGADO CUATO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA,

RESUELVE.

PRIMERO: REMITIR la presente acción de tutela promovida por el señor **JHON CARLOS LUCUARA JIMENEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.634.14 a la oficina de reparto, para que sea sometida entre los jueces municipales, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 28/jun./2023

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

010

GRUPO

TUTELAS PRIMERA INSTANCIA

7909

SECUENCIA: 7909

FECHA DE REPARTO: 28/06/2023 8:30:21a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 10 MUNICIPAL DE PEO CAUSAS LABORALES BT

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

79634141

JOHN CARLOS LUCUARA
JIMENEZ

LUCUARA JIMENEZ

01

SD736285
12

JUZ 04 LAB /
EN NOMBRE PROPIO

RAD 2023-00237

01

03

OBSERVACIONES: JUZ 04 LAB / RAD 2023-00237

REPARTO HMM12

FUNCIONARIO DE REPARTO

schinchd

REPARTO HMM12

σχηματισμός

v. 2.0

ΜΦΣ